

201

BUENOS AIRES, 25 NOV 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-94070535-APN-ATP#MT, la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 9 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta de la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad CITRÍCOLA, en el ámbito de la Provincia de MISIONES y los Departamentos de Ituzaingó y Santo Tomé de la Provincia de CORRIENTES

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad CITRÍCOLA, en el ámbito de la Provincia de MISIONES y los Departamentos de Ituzaingó y Santo Tomé de la Provincia de CORRIENTES, con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2022, del 1° de diciembre de 2022, del 1° de enero de 2023, y del 1° de febrero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2023, conforme se consigna en los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

  
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ARTÍCULO 3° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, la que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN C N T A N°

201



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comision Nacional de Trabajo Agrario

## ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD CITRÍCOLA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LOS DEPARTAMENTOS DE ITUZAINGÓ Y SANTO TOMÉ DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES  
**VIGENCIA: desde el 1° de noviembre de 2022, hasta el 30 de noviembre de 2022**

	<b>Sin comida y sin S.A.C.</b>	<b>Asignación de carácter no remunerativo</b>
Jornal mínimo garantizado	\$ 2484,67	\$ 165,65

CATEGORÍAS	<b>Sin comida y sin S.A.C.</b>		<b>Asignación de carácter no remunerativo</b>	
	Jornal \$	Sueldo \$	Jornal \$	Sueldo \$
Peón general	3172,59	72104,66	211,51	4806,98
Armador invernáculo, preparador de tierra, plantador, reubicador, injertador, estaqueador, podador, cocinero	3254,99	73979,16	217,00	4931,94
Cargador, estibador, encargado de lote de colección	3254,99	73979,16	217,00	4931,94
Preselección, fuente, potabilizador	3331,20	75709,95	222,08	5047,33
Embalador, seleccionador, flejador	3394,68	77151,98	226,31	5143,46
Supervisor, electricista, encargado de depósito	3394,68	77151,88	226,24	5143,46
Ayudante de calificado especializado	3426,39	77873,05	228,42	5191,53
Especializados	3407,93	77451,69	227,19	5163,44
Fumigadores a mano con mochilas,	3401,47	77305,61	226,76	5153,71



## ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD CITRÍCOLA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LOS DEPARTAMENTOS DE ITUZAINGÓ Y SANTO TOMÉ DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES  
**VIGENCIA: desde el 1° de diciembre de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022**

	<b>Sin comida y sin S.A.C.</b>	<b>Asignación de carácter no remunerativo</b>
Jornal mínimo garantizado	\$ 2484,67	\$ 331,29

CATEGORÍAS	<b>Sin comida y sin S.A.C.</b>		<b>Asignación de carácter no remunerativo</b>	
	Jornal \$	Sueldo \$	Jornal \$	Sueldo \$
Peón general	3172,59	72104,66	423,02	9613,95
Armador invernáculo, preparador de tierra, plantador, reubicador, injertador, estaqueador, podador, cocinero	3254,99	73979,16	434,00	9863,89
Cargador, estibador, encargado de lote de colección	3254,99	73979,16	434,00	9863,89
Preselección, fluente, potabilizador	3331,20	75709,95	444,16	10094,66
Embalador, seleccionador, flejador	3394,68	77151,98	452,62	10286,93
Supervisor, electricista, encargado de depósito	3394,68	77151,88	452,55	10286,92
Ayudante de calificado especializado	3426,39	77873,05	456,85	10383,07
Especializados	3407,93	77451,69	454,39	10326,89
Fumigadores a mano con mochilas, preparador aplicador herbicidas	3401,47	77305,61	453,53	10307,41



**ANEXO III**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD CITRÍCOLA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LOS DEPARTAMENTOS DE ITUZAINGÓ Y SANTO TOMÉ DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES  
**VIGENCIA: desde el 1° de enero de 2023, hasta el 31 de enero de 2023**

	<b>Sin comida y sin S.A.C.</b>	<b>Asignación de carácter no remunerativo</b>
Jornal mínimo garantizado	\$ 2484,67	\$ 496,94

CATEGORÍAS	<b>Sin comida y sin S.A.C.</b>		<b>Asignación de carácter no remunerativo</b>	
	Jornal \$	Sueldo \$	Jornal \$	Sueldo \$
Peón general	<b>3172,59</b>	<b>72104,66</b>	<b>634,52</b>	<b>14420,93</b>
Armador invernáculo, preparador de tierra, plantador, reubicador, injertador, estaqueador, podador, cocinero	3254,99	73979,16	651,00	14795,83
Cargador, estibador, encargado de lote de colección	3254,99	73979,16	651,00	14795,83
Preselección, fuente, potabilizador	3331,20	75709,95	666,24	15141,99
Embalador, seleccionador, flejador	3394,68	77151,98	678,94	15430,39
Supervisor, electricista, encargado de depósito	3394,68	77151,88	678,85	15430,38
Ayudante de calificado especializado	3426,39	77873,05	685,27	15574,61
Especializados	3407,93	77451,69	681,58	15490,34
Fumigadores a mano con mochilas, preparador aplicador herbicidas	3401,47	77305,61	680,29	15461,12

Tractoristas, máquinas agrícolas, operador de grúas y auto elevador	3680,21	83641,40	736,04	16728,27
Conductor de vehículos para el transporte de la producción, personal, equipos y maquinarias de la empresa	3711,95	84362,60	742,39	16872,52
Mecánicos	3715,91	84453,83	743,18	16890,77
<b>PERSONAL JERARQUIZADO</b>				
Puesteros	3497,84	79495,21	699,57	15899,04
Capataces	3858,69	87698,54	771,74	17539,71
Encargados	4070,42	92511,62	814,09	18502,32
		Con comida	<b>Asignación de</b>	
		Sin S A C	<b>carácter no</b>	
<b>POR RENDIMIENTO DE TRABAJO</b>		\$	<b>remunerativo</b>	
Cajón de TRES (3) kilos		25,21	\$	
Cajón de DIEZ (10) kilos		30,01	5,04	
Cajón de QUINCE (15) kilos		31,98	6,00	
Cajón a granel c/u		25,21	6,40	
			5,04	

  
 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
 Presidente  
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

## ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD CITRÍCOLA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LOS DEPARTAMENTOS DE ITUZAINGÓ Y SANTO TOMÉ DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES  
**VIGENCIA: desde el 1° de febrero de 2023, hasta el 28 de febrero de 2023**

	<b>Sin comida y sin S.A.C.</b>	<b>Asignación de carácter no remunerativo</b>
Jornal mínimo garantizado	\$ 2484,67	\$ 662,58

CATEGORÍAS	<b>Sin comida y sin S.A.C.</b>		<b>Asignación de carácter no remunerativo</b>	
	Jornal \$	Sueldo \$	Jornal \$	Sueldo \$
Peón general	<b>3172,59</b>	<b>72104,66</b>	<b>846,03</b>	<b>19227,91</b>
Armador invernáculo, preparador de tierra, plantador, reubicador, injertador, estaqueador, podador, cocinero	3254,99	73979,16	868,00	19727,77
Cargador, estibador, encargado de lote de colección	3254,99	73979,16	868,00	19727,77
Preselección, fluente, potabilizador	3331,20	75709,95	888,32	20189,32
Embalador, seleccionador, flejador	3394,68	77151,98	905,25	20573,86
Supervisor, electricista, encargado de depósito	3394,68	77151,88	905,16	20573,84
Ayudante de calificado especializado	3426,39	77873,05	913,70	20766,14
Especializados	3407,93	77451,69	908,78	20653,78
Fumigadores a mano con mochilas,	3401,47	77305,61	907,06	20614,83

preparador aplicador herbicidas				
Tractoristas, máquinas agrícolas, operador de grúas y auto elevador	3680,21	83641,40	981,38	22304,37
Conductor de vehículos para el transporte de la producción, personal, equipos y maquinarias de la empresa	3711,95	84362,60	989,85	22496,69
Mecánicos	3715,91	84453,83	990,90	22521,03
<b>PERSONAL JERARQUIZADO</b>				
Puesteros	3497,84	79495,21	932,76	21198,72
Capataces	3858,69	87698,54	1028,98	23386,28
Encargados	4070,42	92511,62	1085,45	24669,77
			<b>Asignación de</b>	
			<b>carácter no</b>	
			<b>remunerativo</b>	
	<b>Con comida</b>			
	<b>Sin S.A.C.</b>			
<b>POR RENDIMIENTO DE TRABAJO</b>			<b>\$</b>	<b>\$</b>
Cajón de TRES (3) kilos		25,21		6,72
Cajón de DIEZ (10) kilos		30,01		8,00
Cajón de QUINCE (15) kilos		31,98		8,53
Cajón a granel c/u		25,21		6,72

Se deja constancia que las todas las sumas no remunerativos de la presente resolución pasan a tener carácter remunerativo al vencimiento de la misma



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario